

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO I-SD-2014-012 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARCHIVO, GUARDA, CUSTODIA, REVISIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ARCHIVO ADMINISTRATIVO, CENTROS DE TRABAJO, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, TARJETAS FONACOT Y EXPEDIENTES DE CRÉDITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA IRON MOUNTAIN MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V., REPRESENTADA POR LIC. GUILLERMO GUERRA PÉREZ Y LA LIC. MERCEDES MORALES DE LUNA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1. Con fecha 28 de febrero del 2014, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato abierto número I-SD-2014-012, en lo sucesivo el CONTRATO, consistente en la prestación de los servicios de archivo, guarda, custodia, revisión y digitalización de los expedientes de archivo administrativo, centros de trabajo, establecimientos comerciales, tarjetas FONACOT y expedientes de crédito, de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en el CONTRATO, con vigencia del 01 de marzo al 31 de agosto del 2014, con un presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del CONTRATO por la cantidad \$5'920,000.00 M.N. (Cinco millones novecientos veinte mil pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo a ejercer, que asciende a la cantidad de \$14'800,000.00 M.N. (Catorce millones ochocientos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional)
2. En razón de la petición de la Dirección de Crédito, mediante oficio DCRE/584/0814, de fecha 18 de agosto del 2014, solicitud validada mediante oficio número AAI/318/2014 de fecha 21 de agosto del 2014, se presentó la necesidad de modificar el CONTRATO, por lo que resulta necesario celebrar el convenio para ampliar el monto y el plazo, para cubrir los servicios en los términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
3. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de



conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.

- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726 el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.4. Para el cumplimiento de las funciones a su cargo y la realización de sus actividades, requiere de la continuación de la prestación de los servicios de archivo, guarda, custodia, revisión y digitalización de los expedientes de archivo administrativo, centros de trabajo, establecimientos comerciales, tarjetas FONACOT y expedientes de crédito, de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en el CONTRATO.
- 1.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio, con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- 1.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas presupuestales números 33903 y 34601, denominadas 'Servicios integrales' y 'Almacenaje, embalaje y envase', respectivamente, y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-401, de fecha 12 de agosto del 2014, emitido por el Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- 1.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representado, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal.

**II. DECLARAN LOS REPRESENTANTES DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- II.1. Que es una sociedad originalmente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes del país, mediante escritura pública número 27,997, de fecha 26 de junio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Gómez Arnaiz, Notario Público número 84 de la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el 13 de agosto de 1996, bajo el folio mercantil número 212,401.



La empresa denominada "Sistemas de Archivo de México", S.A. de C.V. se transformó de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, según consta en la escritura pública número 6,647 de fecha 24 de febrero del 2000, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público número 123 con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1546, Volumen 211-31, Libro número 4 Tercer Auxiliar – Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 3 de marzo de 2000.

Por acuerdos de fecha 29 de noviembre del 2012, la totalidad de los socios de las empresas denominadas "Sistemas de Archivo Corporativo", S. de R.L. de C.V. y "Sistemas de Archivo de México", S. de R.L. de C.V., de manera unánime aprobaron la fusión de ambas empresas, la primera como sociedad fusionante y la segunda como sociedad fusionada, surtiendo efectos jurídicos plenos a partir del día 01 de abril del 2013, por lo que a partir de esa fecha, la empresa "Sistemas de Archivo de México", S. de R.L. de C.V. dejó de tener existencia legal, como se hizo constar en la escritura pública número 8,053 de fecha 10 de diciembre del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, Notario Público número 46 con residencia en la ciudad de Monterrey y con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, por la cual se protocolizó la confirmación por escrito de los mencionados acuerdos.

Por acuerdo de fecha 11 de marzo del 2013, la totalidad de los socios de la empresa denominada "Sistemas de Archivo Corporativo", S. de R.L. de C.V., (sociedad fusionante), de manera unánime acordaron modificar su denominación social por la de "Iron Mountain México", S. de R.L. de C.V., con efectos a partir del 01 de abril del 2013, como se hizo constar en la escritura pública número 8,367 de fecha 13 de marzo del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, Notario Público número 46 con residencia en la ciudad de Monterrey y con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, por la cual se protocolizó la confirmación por escrito del citado acuerdo.

II.2. Que el Lic. Guillermo Guerra Pérez y la Lic. María Mercedes Morales de Luna, cuentan con facultades legales suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades, como lo acreditan con el poder general para actos de administración para ejercerlo de manera conjunta, con todas las facultades generales aun las que requieran cláusula especial expresa, en los términos del mandato otorgado, según consta en el testimonio de la escritura pública 10,833 de fecha 27 de noviembre del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Aarón Vigil Chapa, Notario Público número 247, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no les han sido modificadas ni revocadas en forma alguna dichas facultades, asimismo, el primero se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral y la segunda con su pasaporte número [REDACTED] emitido por la Secretaria de Relaciones Exteriores el 23 de octubre del 2012 con vigencia hasta el 23 de octubre del 2022.

Eliminado: Una Palabra. Número de Folio de la Credencial para Votar con fotografía. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

Eliminado: Una palabra. Número de Pasaporte. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

- II.3. Por las razones fundadas y explícitas mencionadas por el INSTITUTO FONACOT en la declaración I.4, reconoce y acepta la necesidad de modificar el monto y plazo del CONTRATO, que se modifica por efectos del presente instrumento jurídico, en la forma y términos que se estipula en sus cláusulas.
- II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave SAC-9906103L5.
- II.5. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Hidalgo Poniente No. 1911, Primer piso, Colonia Obispado, C.P. 64060, Monterrey, Nuevo León.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es la modificación del monto y plazo del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a continuar con la prestación de los servicios de archivo, guarda, custodia, revisión y digitalización de los expedientes de archivo administrativo, centros de trabajo, establecimientos comerciales, tarjetas FONACOT y expedientes de crédito, de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en el CONTRATO, dentro del plazo comprendido del 01 de septiembre al 31 de octubre del 2014.

**TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO.** Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR un monto mínimo de \$1'184,000.00 M.N. (Un millón ciento ochenta y cuatro mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), y un monto máximo de \$2'960,000.00 M.N. (Dos millones novecientos sesenta mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20% en relación con el monto máximo originalmente pactado en el CONTRATO.



**Eliminado:**  
Dos  
Renglones.  
**Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)**  
**Fundamento Legal:** Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
**Motivación:** Por tratarse de Información que Identifica un Secreto Bancario.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.** En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá enviar en archivo electrónico pdf la factura a partir del día hábil siguiente a la entrega de los trabajos realizados con la documentación completa por cualquier medio y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, consistente en entregables, reportes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, mediante pagos mensuales por las cantidades que resulten en el mes inmediato anterior por los servicios prestados, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED]

[REDACTED] dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de los comprobantes fiscales antes citados.

**QUINTA. PAGOS.** Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y facturas en pdf que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado. Dichos comprobantes serán enviados a la siguiente dirección electrónica: [facturas.archivo@fonacot.gob.mx](mailto:facturas.archivo@fonacot.gob.mx), en un horario de labores de las 9:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente



contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT podrá realizar el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la entrega de los servicios realizados, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados, consistente en reportes y facturas. El PRESTADOR deberá presentar la factura, desglosando el impuesto al valor agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

**SEXTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMA. GARANTÍA.** El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$2'960,000.00M.N. (Dos millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), sin el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA. JURISDICCIÓN.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.


**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL 2014, QUEDANDO TRES EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR


  
LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE  
HARO  
APODERADO LEGAL

  
LIC. GUILLERMO GUERRA PÉREZ  
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POR EL PRESTADOR

  
LIC. EDGAR ENRIQUE LÓPEZ ÁLVAREZ  
DIRECTOR DE CRÉDITO


  
LIC. MARIA MERCEDES MORALES  
DE LUNA.  
REPRESENTANTE LEGAL


Convenio No. CM-I-SD-2014-011


Visto Bueno del Área Requirente

Lic. Eduardo Alfredo Rodríguez Medina, LF Medios de Otorgamiento 

Visto Bueno del Área Administrativa

C.P. Beatriz Fajardo Espinoza, LF en Adquisiciones 

Elaboró: Lic. Gregorio Miguel Espinosa Aguirre  
Experto Funcionario en Normatividad 

Supervisó: Lic. María de la Luz Olvera Martínez,  
Directora de lo Consultivo y Normativo 

Aprobado en cuanto a su forma y contenido legal:  
Departamento jurídico. Iron Mountain México

  
Name: Mercedes Morales. Asesor Jurídico

Fecha: 12/09/14

Ciente: fonacot

